



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 455-2026-UNF/CO

Sullana, 31 de julio de 2026.

VISTOS:

Oficio N.º 2867-2026-UNF-VPAC, de fecha 30 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N.º 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, desarrolla el principio de autonomía universitaria, precisando que esta se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la citada Ley y demás normativa aplicable.

Que, la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera regulan la organización académica de la universidad en facultades y departamentos académicos, estableciendo que la adscripción de los docentes ordinarios a un determinado departamento académico debe corresponderse, bajo criterios de mérito, especialidad y necesidad del servicio, con el título profesional y los grados académicos que estos han obtenido y registrado ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en tanto dicho registro constituye la fuente objetiva y verificable de la formación profesional del docente.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 115-2026-UNF/CO se conformó la Comisión encargada de evaluar y proponer la reubicación de los docentes ordinarios de acuerdo con su especialidad en los departamentos académicos de la Universidad Nacional de Frontera, velando por los principios de legalidad, predictibilidad y mérito académico.

Que, mediante las Resoluciones de Comisión Organizadora N.º 195-2026-UNF/CO y 289-2026-UNF/CO se aprobó la propuesta técnica de reubicación de los docentes ordinarios en los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

distintos departamentos académicos, sobre la base técnica y legal de los informes emitidos por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, contra dicha reubicación, los docentes ordinarios Mgtr. Erasmo Andrade Alama, Dr.(c) David Gonzáles Espino y Dr. Fernando Alain Incio Flores interpusieron sendos recursos de reconsideración y solicitudes de adscripción, los mismos que fueron materia de evaluación individualizada por parte de la Comisión, en sesión formal de fecha 04 de junio de 2026, conforme consta en el Acta de la Comisión de Reubicación y Adscripción Docente UNF-Reconsideraciones.

Que, respecto del caso del Mgtr. Erasmo Andrade Alama, conforme al Informe N.º 0141-2026-UNF-P-DGA/URH, el docente solicitó su continuidad en la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología (FIAB), no obstante lo cual se ha verificado en SUNEDU que registra el título profesional de Licenciado en Educación Mecánica de Producción, perfil que no se encuentra comprendido en ninguno de los dos departamentos académicos que integran dicha Facultad (uno orientado a Biología/Química y otro a Ingeniería), por lo que, en aplicación estricta del criterio técnico del título profesional base registrado ante la SUNEDU, su pretensión carece de sustento válido, no evidenciándose nueva prueba que enerve dicha conclusión.

Que, respecto del caso del Dr.(c) David Gonzáles Espino, conforme al Informe N.º 0136-2026-UNF-P-DGA/URH, el docente registra ante SUNEDU el título de Licenciado en Arqueología y el grado de Bachiller en Ciencias Sociales; siendo que la arqueología constituye una rama directa de las ciencias sociales, y habiéndose verificado que la malla curricular del Departamento de Administración Hotelera y de Turismo comprende cursos de patrimonio cultural y recursos turísticos afines a dicha especialidad, se concluye que el docente se encuentra técnica y correctamente ubicado en el Departamento de Ciencias Sociales, careciendo de sustento válido su pretensión de reconsideración.

Que, respecto del caso del Dr. Fernando Alain Incio Flores, conforme al Informe N.º 0137-2026-UNF-P-DGA/URH, el docente solicitó su adscripción al Departamento de Ciencias Sociales, alegando que el Departamento de Matemática y Estadística contaría con menos de diez (10) docentes, contraviniendo el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera; sin embargo, mediante Oficio N.º 786-2026-UNF-FCEA, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales acreditó que dicho departamento cuenta con un total de dieciséis (16) docentes (nueve nombrados y siete contratados), no restringiendo la norma estatutaria el referido cómputo únicamente a los docentes nombrados; siendo que, adicionalmente, el docente registra ante SUNEDU los títulos de Licenciado en Matemáticas y Licenciado en Educación (Matemática y Computación), por lo que su retiro perjudicaría gravemente al departamento de origen, al dejarlo con solo ocho (8) docentes nombrados, careciendo por tanto su pedido de sustento técnico y legal válido.

Que, en consecuencia, habiéndose verificado que las pretensiones de los docentes ordinarios Dr. Fernando Alain Incio Flores, Mgtr. Erasmo Andrade Alama y Dr.(c) David Gonzáles Espino no se alinean al criterio técnico, legal y uniforme establecido institucionalmente, el mismo que

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

se rige rigurosamente por el título profesional base registrado ante la SUNEDU, corresponde declarar IMPROCEDENTES los recursos de reconsideración y las solicitudes de adscripción por ellos formuladas, en aplicación de los artículos 218 y 220 del TUO de la LPAG y de los principios de legalidad, mérito, predictibilidad e igualdad de trato.

Que, de otro lado, corresponde a la Comisión evaluar y validar la adscripción definitiva de los docentes ordinarios ingresantes a la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, mérito, predictibilidad e igualdad de trato, y tras evaluar la correspondencia entre los títulos de base, las plazas de concurso y las necesidades del servicio de cada departamento académico.

Que, en el Departamento de Administración Hotelera y de Turismo corresponde adscribir al Mgtr. Fernando Arturo Reyes Peña, quien cuenta con título profesional base de Licenciado en Administración y grado de Magíster en Docencia Universitaria, cuyo perfil calza con las asignaturas de gestión empresarial demandadas por el departamento; y a la Mgtr. Anggie Melissa Sánchez Yarlequé, quien cuenta con título profesional base de Licenciada en Ciencias Administrativas y grado de Maestra en Administración con mención en Gerencia Gubernamental, encontrándose facultada técnica y legalmente para asumir la carga lectiva estructural del área.

Que, en el Departamento de Ciencias Sociales corresponde adscribir al Dr. Segundo José Gálvez Vásquez, quien cuenta con título de Licenciado en Educación (Nivel Primario) y grado de Doctor en Ciencias de la Educación, incorporándose legítimamente a dicha área por su naturaleza pedagógica y humanística; a la Mgtr. Ana Rosa Rivera Leiva, quien cuenta con título base de Licenciada en Educación (Especialidad Educación Inicial) y grado de Maestra en Ciencias (Mención Educación), concordante con las disciplinas humanas del departamento; y al Mgtr. Marco Antonio Carmona Brenis, quien, con perfil multidisciplinario, registra ante SUNEDU el título de Abogado, el grado de Doctor en Derecho, el título de Licenciado en Administración y una segunda especialidad en Derecho de Familia, habiendo postulado expresamente a la plaza de la especialidad de Derecho, por lo que, ponderados analíticamente la plaza de concurso y la necesidad del servicio, corresponde su adscripción al Departamento de Ciencias Sociales, al cual pertenece la Escuela de Derecho, para asumir las asignaturas vinculadas a las ciencias jurídicas y la legislación.

Que, mediante Oficio N.º 2867-2026-UNF-VPAC, de fecha 30 de julio de 2026, la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora elevó a esta Presidencia el informe pormenorizado de las acciones, el análisis técnico-legal y los acuerdos adoptados por la Comisión en su sesión del 16 de junio de 2026, solicitando se disponga la formalización correspondiente a través del acto administrativo pertinente, de conformidad con las competencias delegadas a dicha Comisión.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 047-2026-SO-CO, de fecha 31 de julio de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por mayoría se acordó: **DECLARAR IMPROCEDENTES** los recursos de reconsideración y las solicitudes de adscripción formuladas por los docentes ordinarios Dr. Fernando Alain Incio Flores, Mgtr. Erasmo Andrade Alama y Dr.(c) David Gonzáles Espino, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. **APROBAR la ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA** de los siguientes docentes ordinarios ingresantes en los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, conforme al siguiente detalle:

Departamento Académico	Docente	Título / Grado base
Administración Hotelera y de Turismo	Mgtr. Fernando Arturo Reyes Peña	Lic. en Administración
Administración Hotelera y de Turismo	Mgtr. Anggie Melissa Sánchez Yarlequé	Lic. en Ciencias Administrativas
Ciencias Sociales	Dr. Segundo José Gálvez Vásquez	Lic. en Educación (Nivel Primario)
Ciencias Sociales	Mgtr. Ana Rosa Rivera Leiva	Lic. en Educación (Educación Inicial)
Ciencias Sociales	Mgtr. Marco Antonio Carmona Brenís	Abogado

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 047-2026-SO-CO, de fecha 31 de julio de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTES los recursos de reconsideración y las solicitudes de adscripción formuladas por los docentes ordinarios Dr. Fernando Alain Incio Flores, Mgtr. Erasmo Andrade Alama y Dr.(c) David Gonzáles Espino, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA de los siguientes docentes ordinarios ingresantes en los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, conforme al siguiente detalle:

Departamento Académico	Docente	Título / Grado base
Administración Hotelera y de Turismo	Mgtr. Fernando Arturo Reyes Peña	Lic. en Administración
Administración Hotelera y de Turismo	Mgtr. Anggie Melissa Sánchez Yarlequé	Lic. en Ciencias Administrativas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Departamento Académico	Docente	Título / Grado base
Ciencias Sociales	Dr. Segundo José Gálvez Vásquez	Lic. en Educación (Nivel Primario)
Ciencias Sociales	Mgtr. Ana Rosa Rivera Leiva	Lic. en Educación (Educación Inicial)
Ciencias Sociales	Mgtr. Marco Antonio Carmona Brenis	Abogado

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos y demás instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Frontera la adopción de las acciones que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL